C

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20224132030007457 1**
*Fecha:* ***29-08-2022***
TRD: **4132.030.13.1.953.007457**
Rad. Padre: **20224173010113660 2**

MARTHA CECILIA TORRES
Calle 13B No. 64-65, casa 33
E-mail: marcet-23@hotmail.com
La Ciudad

Recibido Martha C. Torres - sep 9/22

Asunto: Respuesta a su solicitud de Esquema Básico.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicado 20224173010113660 2 del 19 de julio de 2022, en el cual se solicita el Esquema Básico, esta Subdirección se permite informarle lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Corregimiento: | **La Elvira** | Manzana: | N/A. |
| Localización del predio: | Entre ejes coordenados **N: 880190; N: 880025; E: 1052591; E: 1052289.** | Lote: | N/A |
| Número predial: | **Y001004710001** | Área ($m^2$): | **33.675.00** |
| Polígono Plano Levantamiento Topográfico: **P1, P2, P3,..., P28, P29, P1.** | | | |

**OBSERVACIONES**

**1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO** (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", no se hacen exigencias de cesión, ni adecuación por este concepto, ya que el predio se encuentra localizado en reserva forestal nacional La Elvira. Se debe seguir lo indicado en los Artículos 391, 416, y 423 del POT.

**2. VÍAS PÚBLICAS**

| Vía | Obligación de cesión | Obligación de pavimentación |
|---|---|---|
| Vía colectora rural | - Debe ceder a título gratuito y por escritura pública al distrito de Santiago de Cali el área correspondiente, que se encuentra proyectada al interior del predio. | - Debe pavimentar el área correspondiente a la media calzada oriental e igualmente debe construir y/o conformar la berma respectiva a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote. |
| Camino o sendero | - Debe ceder a título gratuito y por escritura pública al distrito de Santiago de Cali el área correspondiente, que se encuentra proyectada al interior del predio. | - Debe pavimentar el área correspondiente a la media calzada occidental e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote. |

Se deben seguir las especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad del Distrito.

**3. OTRAS OBSERVACIONES**

De acuerdo con el conocimiento disponible sobre la distribución y grados de severidad

de las amenazas naturales, le comunico que se presentan en el predio zonas de Amenaza y Riesgo por movimientos en masa (deslizamientos). Por lo tanto, para el desarrollo del predio, deberá solicitar ante la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, el concepto sobre condiciones de riesgo para predios individuales.

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, CVC.

El 43% del área total del predio se encuentra localizado en bosques y guaduales actuales. Se deben seguir las indicaciones establecidas en el Artículo 77, "Suelos de Protección Forestal".

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Distrito, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del distrito de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.

Fuente: Acuerdo 0373 de 2014, Ley 1228 de 2008. Plano de Ref.: 20 - WI.

Atentamente,

RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI
Subdirector
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Miguel Ángel Jurado Barco – Contratista SEPOU.
Revisó: Lizette Grajales Quintero – Profesional Universitario.
En atención del desarrollo de los Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php